

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 28.00

Tiraje: 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Martes 31 de Marzo de 1987.

No. 74

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
DE NICARAGUA	
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA	
Debates, Sesión Ordinaria Número Séis. (segunda legislatura) . . . . .	605
MINVAH	
Acuerdo Ministerial . . . . .	610
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Registro Marca Fábrica . . . . .	611
Renovaciones Marca Fábrica . . . . .	611

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

*Debates Sesión Ordinaria Número Séis. (Segunda Legislatura)*

Reg. No. 260 — R/F 465762 — C\$ 136.00

Sesión Ordinaria Número Seis de la Honorable Asamblea Nacional correspondiente al día 15 de Julio de 1986, con cita a las 10:00 de la mañana.

Preside la sesión el Comandante Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional, asistido de la Comandante Leticia Herrera, Primer Vice-Presidente, Doctor Rafael Solís Cerda, Secretario, Domingo Sánchez Salgado y Juan Fajardo, Segundo y Tercer Secretarios respectivamente.

A continuación el Segundo Secretario, Domingo Sánchez Salgado, del PSN, establece el quórum, constatándose la asistencia de 74 Representantes.

El Doctor Rafael Solís Cerda, Primer Secretario, informa que se encuentran como invitados: La diputada Arlo Argo, del Partido Socialista Demócrata de Finlandia y Presidente de la Asociación de Amistad Finlandia-Nicaragua; Jossep Elver, del Instituto Católico para las relaciones de Londres, David Rusio y Guillén Cambel, del ICNIE, Llen Lus,

Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos; Bonifacio Miranda, Secretario General del Partido Revolucionario de los Trabajadores; estudiantes de Derecho de la UNAN-León; invitados del Partido Marxista Leninista; miembros del EPS y los miembros del Estado Mayor, Comandante Alvaro Baltodano y Sub-Comandante Federico Cerda y David Moncada.

Después procede a dar lectura a la correspondencia recibida, destacándose la de diferentes Representantes anunciando que iban a estar ausentes en la sesión y la del PPSC firmada por Mauricio Díaz y otros miembros, donde expresan que el dictamen de la Comisión de Justicia en contra del Representante Félix Pedro Espinoza, constituye un antecedente nefasto para el Parlamento nicaragüense, ya que recrudecería las tensiones originadas en las últimas semanas.

De continuo el Presidente de la Asamblea Nacional procede a la aprobación del acta anterior, la cual es aceptada por unanimidad.

**Orden del Día.**

- 1) Dictamen de la Comisión de Defensa e Interior y Medios de Comunicación sobre la reforma a la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y grados militares.
- 2) Dictamen de la Comisión de Justicia sobre el caso del Representante Félix Pedro Espinoza.

El Representante Francisco Jarquín, del FSLN y Presidente de la Comisión de Defensa e Interior y Medios de Comunicación presenta el Dictamen de la Reforma a la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares:

A: Comandante de la Revolución  
Carlos Núñez Téllez

Presidente de la Asamblea Nacional.

De: Comisión de Defensa e Interior y Medios de Comunicación.

Referencia: **Dictamen de la Reforma a la Ley Creadora de los Grados de**

### Honor, Cargos y Grados Militares.

Fecha: Julio 11, 1986.

Compañero Presidente :

Los miembros de la Comisión de Defensa e Interior y Medios de Comunicación, después de escuchar la exposición del Comandante Alvaro Baltodano y de realizar un exhaustivo estudio sobre el Proyecto de Reforma, se reunió el día 11 de Julio del corriente con el objeto de dictaminar la Reforma a la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares, cumpliendo así con el mandato del Pleno de la Asamblea Nacional, en la Sesión Ordinaria No. 5 de la II Legislatura, celebrada el 3 de Julio pasado; llegando a las conclusiones siguientes:

1.- Si el Ejército Popular Sandinista y el Ministerio del Interior han alcanzado niveles superiores en cuanto a su estructura y organización, es lógico que la escala jerárquica, de siete grados establecida en 1980 actualmente no se adecúa, por tanto, debe establecer una nueva que responda al desarrollo general alcanzado, fortaleciendo así la estructura de mando de nuestras instituciones militares que cada vez exigen una mayor preparación militar y técnica de nuestros oficiales para ejercer con mayor capacidad sus funciones, demostrando sus calidades de mando y organización, facilitando con éstos la política de estímulo en ascenso y promoción.

Por estas razones debe normarse una escala jerárquica en mayor número de grados, tal y como se propone en la Reforma de la Ley.

2.- Los grados militares otorgados por el Ejército Popular Sandinista y el Ministerio del Interior deben adecuarse a los que internacionalmente usan las Fuerzas Armadas de otros países del mundo.

Puntualizando estas consideraciones dictaminamos favorablemente la Reforma a la Ley enviada por el Presidente de la República, con las modificaciones siguientes:

- 1.- El encabezado se debe redactar de acuerdo a la forma establecida para las leyes dictadas por la Asamblea Nacional.
- 2.- La redacción del Artículo 1 de esta Ley, fue reelaborada con el objeto de reordenamiento para una mejor comprensión y se modificó su redacción dejándolo más explícito.

Este artículo comprende las reformas de los Artos. 3 y 4 de la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares.

En el Arto. 4 se incorpora el Grado de Ge-

neral de Brigada que había sido modificado y se establece la regulación a cargo de los Ministros y no de los Ministerios respectivos.

3.- En el Artículo 2 de la presente Ley se suprime del segundo párrafo "El Presidente de la República, porque la fecha y formalidades para hacer efectivas las equivalencias, le corresponde realizarlas al Ministro de Defensa y al Ministro del Interior.

En consecuencia, la Ley quedará redactada de la siguiente manera:

#### "Reforma a la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares".

Arto. 1º- Se reforman los Artículos 3 y 4 de la "Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares", Decreto No. 429 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 128 del 7 de Junio de 1980, los que integra y literalmente se leerán así:

Arto. 3º- De acuerdo a la estructura y desarrollo propio del Ejército Popular Sandinista y del Ministerio del Interior, los Grados Militares serán los siguientes:

#### I- GRADOS OFICIALES

- 1.- General de Ejército
- 2.- Teniente General
- 3.- Mayor General
- 4.- General de Brigada
- 5.- Coronel
- 6.- Teniente Coronel
- 7.- Mayor
- 8.- Capitán
- 9.- Teniente Primero
- 10.- Teniente
- 11.- Sub-Teniente

#### II- GRADOS DE CLASE

- 1.- Sargento Primero
- 2.- Sargento Segundo
- 3.- Sargento Tercero
- 4.- Soldado de Primera

Arto. 4º- Será facultad del Presidente de la República, dictar el Reglamento de esta Ley, así como también otorgar los grados siguientes:

- 1.- General de Ejército
- 2.- Teniente General
- 3.- Mayor General
- 4.- General de Brigada

El Ministro de Defensa y el Ministro del Interior quedan facultados para dictar cuan-

tas directivas, órdenes y demás disposiciones resulten necesarias para regular en ambos Ministerios el otorgamiento de los demás Grados Militares y la implementación de esta disposición.

Arto. 2º- Disposición Transitoria.- Se establecen las siguientes equivalencias:

Comandante de Brigada=Coronel  
Comandante=Teniente Coronel  
Sub-Comandante=Mayor

El Ministro de Defensa y el Ministro del Interior, en sus casos correspondientes, determinarán la fecha y formalidades para hacer las equivalencias anteriormente señaladas.

Arto. 3º- La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Fraternalmente,  
Francisco Jarquín, Presidente; Manuel Eugarríos, Secretario; Rafael Chávez, Miembro; Gabriel Aguirre, Miembro; José Simón Delgado, Miembro.

Al abrirse el período de discusión, el Doctor Rafael Córdova Rivas, del PCD, dice que la representación conservadora está de acuerdo con la Ley en discusión porque es eminentemente conservadora y aún más en el artículo cuatro.

Añade que es importante que este Artículo Cuatro siga en vigencia, en vista de que a través de la historia de Nicaragua se ha demostrado que mientras los grados militares eran otorgados por la Asamblea Nacional, hubo guerra civil permanente, porque siempre el nombrado por la Asamblea Nacional le quería usurpar el mando de Jefe de Estado y por lo tanto el PCD siempre ha apoyado el fortalecimiento de la Presidencia de la República, ahora en manos del Comandante Daniel Ortega.

Hace un llamado para que los militares, así como es el Presidente de la República el que los nombra, así deben de respetar a los funcionarios civiles, en concreto a los Parlamentarios, que son los que dirigen el país a través de la política, que es el conjunto de acciones y posiciones que sirven para sacar adelante a Nicaragua.

Por último expresa que el FSLN debe de crear un gobierno nacional porque no hay defensa nacional sin un gobierno nacional porque el gobierno no se va a debilitar si le da participación a los partidos políticos que están legalizados dentro del país. Esto mismo es ratificado por el Representante del PCD Lucas Urbina.

Por su parte el Representante del FSLN, Eli-

gio Palacios manifiesta su acuerdo con el dictamen de la Comisión y se refiere al grado de organización que ha alcanzado el EPS y el MINT; señala que éste es un gran avance en 7 años de Revolución y los felicita por los grandes principios en la educación de cada uno de sus miembros y porque van superando cualquier problemática creada por el imperialismo norteamericano.

El Representante Domingo Sánchez Salgado, del PSN, fundamenta lo mismo, agregando además que apoya lo dicho por los Representantes conservadores Rafael Córdova Rivas y Lucas Urbina en cuanto al respeto que deben de tener los militares para con los civiles y Parlamentarios de la Asamblea Nacional argumentando que como ejército de nuevo tipo, sus relaciones con el pueblo tienen que ser diferentes.

Añade que no está de acuerdo en que el proyecto es conservador, porque también podría decir que es socialista, aduce que tendrían que hacer un plebiscito para determinar quién tiene la razón.

Acto seguido el Comandante Carlos Núñez Téllez llama la atención en el sentido que la discusión es para aprobar el dictamen en lo general y no para aprovechar de que están los miembros de las fuerzas armadas para enterarlos de los maltratos y abusos que sufren los Representantes de la Asamblea Nacional.

Señala que el FSLN se alegra por tener coincidencias con los socialistas y los conservadores alrededor de un proyecto sandinista y además aclara que la discusión no es exclusivamente técnica, sino que también es una discusión política donde se da respuesta a aquellos partidos que han venido presentando la demanda de la tecnificación de las fuerzas armadas y de resolver lo que ellos han llamado ejército-partido y que por lo tanto la discusión debe centrarse en el tema específico del proyecto.

El Doctor Rafael Solís Cerda, del FSLN, manifiesta su apoyo para que el dictamen sea aprobado en lo general y luego se pase a la discusión particular lo más pronto posible, en vista que todas las inquietudes fueron resueltas en la sesión pasada.

El Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra dice que está de acuerdo con el dictamen aunque tiene serias reservas en cuanto al artículo cuarto, lo cual lo discutirán en lo particular, porque la ley tal y como presenta el ordenamiento no está correcto por la nomenclatura utilizada, porque no debe perderse de vista en ningún momento y mucho menos en los momentos que tienen que readecuar sus estructuras para poder ir tecnificándose y asumir la rectoría de los verdaderos cuerpos fundamentales de la defensa, que la profesiona-

lización del ejército implica necesariamente la creación de una élite profesional que se va a ir distanciando por sus mismas características de las necesidades concretas y de los intereses específicos de las masas populares en Nicaragua y de la constitución de un poder obrero-campesino, de la constitución del socialismo, por lo tanto no cree que los militares de carrera sean los que vayan a ocupar los puestos de mando en el EPS, sino los revolucionarios de conciencia que para poder desarrollar su trabajo se tecnifican.

Por último expresa que el ejército en Nicaragua en ningún momento puede ser apolítico, sino que debe estar estrechamente vinculado a los intereses de las masas.

Refiriéndose a la intervención del Representante Carlos Cuadra, el Doctor Rafael Córdova Rivas, del PCD, dice que la estrategia de la defensa del país es el pueblo en armas y que no sólo hay hasta una universidad de cuerpos militares, sino que existen las milicias populares, territoriales, etc.

Dice que la ideología está buena para los sectarios como él, pero que el pueblo en armas no tiene ese sectarismo, lo que tiene es patriotismo para defender la soberanía de Nicaragua.

A continuación el Comandante Carlos Núñez somete a votación el dictamen presentado por la comisión, aprobándose con 82 votos a favor y uno en contra, continuándose con la discusión en lo particular, para lo cual el Representante Domingo Sánchez lee los artículos.

Artículo 1.- Se reforman los Artículos 3 y 4 de la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares, Decreto número 429 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 128 del 7 de Junio de 1980, los que íntegra y literalmente se leerán así:

Artículo 3.- De acuerdo a la estructura y desarrollo propio del Ejército Popular Sandinista y del Ministerio del Interior, los grados militares serán los siguientes:

- 1.- Grados Oficiales: General de Ejército, Teniente General, Mayor General, General de Brigada, Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Capitán, Teniente Primero, Teniente, Subteniente.
- 2.- Grados de Clases: Sargento Primero, Sargento Segundo, Sargento Tercero, Soldado de Primera.

Artículo 4.- Será facultad de el Presidente de la República dictar el Reglamento de esta Ley así como también otorgar los grados siguientes: Ge-

neral de Ejército, Teniente General, Mayor General, General de Brigada.

El Ministro de Defensa y el Ministro del Interior quedan facultados para dictar cuantas directivas, órdenes y demás disposiciones resulten necesarias para regular en ambos ministerios el otorgamiento de los demás Grados Militares y la implementación de esta disposición.

Refiriéndose al artículo tercero, el Doctor Humberto Solís Barker sugiere que se incorpore tal como estaba en la ley original, porque el MINT es una institución de carácter civil que para la defensa de la soberanía tiene sus cuerpos militares.

El Doctor Rafael Solís Cerda aclara la inquietud del Doctor Humberto Solís Barker expresando que la razón para reformar el contenido del proyecto original, es que si bien es cierto se tiene que ser bien cuidadoso en mantener el carácter civil del MINT, existen por un lado tropas y por otro lado instituciones civiles, que por su cargo por distintas razones, desde el orden histórico hasta el orden de la capacidad de su jefe, son militares y que están cumpliendo esas funciones, caso concreto de Migración, SINACOI etc., entonces es mejor dejar el artículo bien amplio.

Mociona para que se deje para más adelante cuando se pueda presentar por algún partido o por el mismo gobierno, una reforma a la ley orgánica del MINT. Después de esta explicación el Doctor Solís Barker retira la moción presentada.

Se procede a la aprobación del Artículo 1, siendo el resultado de la votación 82 votos a favor y uno en contra.

Artículo 2.- Disposición Transitoria. Se establece la siguiente equivalencia: Comandante de Brigada=Coronel; Comandante=Teniente Coronel; Sub-Comandante=Mayor.

El Ministro de Defensa y el Ministro del Interior en sus casos correspondientes determinarán la fecha de formalidades para hacer efectivas las equivalencias anteriormente señaladas.

Este artículo se aprueba con 81 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Artículo 3.- La presente ley deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Se aprueba con 82 votos a favor, uno en contra y con ello se aprueba la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares.

Dictamen de la Comisión de Justicia sobre el caso del Representante Félix Pedro Espinoza. Doctor Rafael Solís Cerda presenta el

Dictamen.

A: Comandante de la Revolución  
Carlos Núñez Téllez

Presidente de la Asamblea Nacional.

De: Comisión de Justicia.

Referente: Dictamen del caso del  
Representante Félix Pedro  
Espinoza Briones.

Fecha: Julio, 13 de 1986.

En la ciudad de Managua, el día trece de Julio de mil novecientos ochenta y seis, reunidos los miembros de la Comisión de Justicia: Doctor Rafael Solís Cerda, Presidente; Doctor Rogelio Ramírez Mercado; Doctor Danilo Aguirre Solís; Doctor Humberto Solís Barker; Compañera Benigna Mendiola y Compañero Jacinto Chávez Lacayo, Miembros; con el objeto de Dictaminar acerca del caso del Representante Félix Pedro Espinoza Briones, siendo el siguiente:

Que de conformidad a la Resolución Número Cuadro, el nueve de Junio del corriente año, el Presidente de la Asamblea Nacional, nombró a los miembros de la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional para conocer de la solicitud para privar de inmunidad al Representante Félix Pedro Espinoza Briones, enviada por el Ministerio de Justicia, donde se expresaba que el Representante Espinoza Briones aparecía involucrado en actos delictivos cometidos en la Jurisdicción de Estelí, donde se llevó proceso en el Juzgado de Distrito de Estelí por violación al Artículo Tercero Inciso d), del Decreto Mil Setenta y Cuatro, Ley de Mantenimiento del Orden y Seguridad Pública, en contra de Cruz Antonio Villalobos Espinoza y Wilfredo Rafael Pérez Meneses y se abstuvieron de procesar al señor Espinoza por gozar de inmunidad por su calidad de Representante ante la Asamblea Nacional.

Para tal efecto, los miembros de la Comisión y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Inmunidad, se procedió a notificar al Representante Espinoza Briones el diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y seis para que hiciera uso de sus derechos, habiendo éste el veinte del mismo mes presentado escrito en el que expresó su rechazo y negativa a los cargos de violación de la Ley referida anteriormente y alegó falta de competencia de la presente Comisión para conocer del caso, no obstante reconoce en sus miembros lo siguiente: "Quiero dejar claro que no tengo prejuicios de ninguna clase contra los miembros de la Comisión, a quienes considero personas de gran capacidad en todo sentido y les guardo afecto personal" (Declaración textual de Félix Pedro Espinoza Briones en su com-

recencia ante la Comisión de Justicia). Nombró para su defensa al Doctor Luis Andara Ubeda y al Representante Doctor Enrique Sotelo Borgen y adjuntó diversos documentos.

La Comisión en Acta veintitrés de Junio resolvió rechazar la designación de abogado defensor del Doctor Luis Andara Ubeda por lo dispuesto en el Artículo Tercero del Reglamento a la Ley de Inmunidad que textualmente dice: "Artículo 3º: El funcionario podrá defenderse personalmente o designar a un Representante de la Asamblea Nacional para que lo haga, tanto en la Comisión como en el Plenario"... Y habiendo insistido el Representante Espinoza Briones sobre la incompetencia de la Comisión sobre su supuesta indefensión. La Comisión aceptó para la defensa del Representante Espinoza Briones al Representante Doctor Enrique Sotelo Borgen de acuerdo a los términos de su escrito del veinte de Junio que literalmente dice: "Honorable Asamblea: Desde este momento y para que se le dé toda la intervención del caso, nombro mi Abogado Defensor al Doctor Luis Andara Ubeda. Nombro como Asesor de la Defensa al Doctor Enrique Sotelo Borgen, con plenas facultades para alternarse en el caso, pudiendo asumir la defensa en caso de ausencia del titular o cuando lo creyere conveniente".

La Comisión también rechazó el alegato de incompetencia, fundamentada en los Artículos dieciocho del Estatuto General y cuarentidós del Reglamento Interno, ambas Leyes de la Asamblea Nacional, en la Ley de Inmunidad y su Reglamento y en el nombramiento hecho por la Presidencia de la Asamblea.

Se abrió a prueba la tramitación del caso y se mandó a citar al Representante Espinoza Briones para que compareciera ante la Comisión, lo cual hizo el día veinticinco de Junio último, habiendo expuesto su versión sobre los hechos investigados y respondiendo a las preguntas de los Representantes de los Partidos Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Liberal Independiente y Partido Popular Social Cristiano.

La Comisión, ante una nueva impugnación sobre su competencia en acta del veintiséis de Junio ratificó su competencia para conocer del presente caso y rechazó el alegato de Indefensión del Representante Espinoza Briones, señalándole que para ello contaba con el Doctor Enrique Sotelo Borgen, de acuerdo a lo expresado anteriormente. La Comisión resolvió recabar declaraciones del Delegado de Gobierno de la Región I, Compañero Carlos Manuel Morales; el Delegado del Ministerio del Interior de la Región I, Comandante Cristian Pichardo; la Doctora Marina Elizabeth Salgado, Juez de Distrito del Crimen de Estelí; el Delegado del Ministerio de Justicia

de la Región I, Alejandro Aguilar Robleto; el Delegado del MIDINRA en la Región I, Compañero Ernesto Pereira; Señores Cruz Antonio Villalobos y Rafael Pérez Meneses; la declaración de testigos de buena conducta propuesta por el Representante Félix Pedro Espinoza Briones; Señores: Monseñor Rubén López Ardón; Doctor José Simón Delgado y Doctor Braulio Lanuza. Se determinó realizar inspección ocular en el lugar del incendio y girar oficio al Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros para que certificara si existía algún seguro a favor del Señor Félix Pedro Espinoza Briones.

El primero de Julio de los corrientes, el Presidente de la Comisión solicitó al Presidente de la Asamblea Nacional se prorrogara el plazo de presentación del Dictamen de la Comisión, lo cual fue concedido el dos de Julio del corriente en virtud del cual se modificó el día para recabar las declaraciones con anterioridad establecido por la Comisión; el cuatro de Julio, la Comisión viajó a Estelí a fin de dar cumplimiento a lo acordado en resoluciones anteriores, habiendo recabado las declaraciones de los compañeros: Carlos Manuel Morales, Delegado de Gobierno de la Región I; Comandante Christian Pichardo, Delegado del Ministerio de la Reforma Agraria; Compañero Alejandro Aguilar, Delegado del Ministerio de Justicia de la Región I y Monseñor Rubén López Ardón, Doctor José Simón Delgado y Doctor Braulio Lanuza, estos tres últimos, testigos de buena conducta propuestos por el Representante Félix Pedro Espinoza Briones.

Posteriormente se tomó declaración a la Doctora Elizabeth Salgado, Juez de Distrito del Crimen de Estelí, quien además de contestar las preguntas que los miembros de la Comisión hicieran, entregó a la Comisión a petición de la misma, fotocopias autenticadas del Acta de Inspección Ocular en la casa hacienda "Sierra Maestra"; declaración testimonial de Agustín Villalobos Baquedano y de la Sentencia del proceso.

En el recinto de las oficinas del Juzgado del Distrito se encontraba presente el Doctor Uriel Tercero Guevara, Abogado defensor de los reos, Cruz Antonio Villalobos Espinoza y Wilfredo Rafael Pérez Meneses, a quien la Comisión consideró pertinente hacer algunas preguntas que dicho abogado accedió a responder; luego la Comisión se trasladó al Sistema Penitenciario de la Primera Región donde se procedió a levantar declaración de los señores Cruz Antonio Villalobos Espinoza y Wilfredo Rafael Pérez Meneses, quienes son los reos que aparecen condenados en la sentencia del proceso, quienes declararon libremente y por separado y en

(CONTINUARA)

MINVAH

## Acuerdo Ministerial

Reg. No. 749 — R/F 546135 — ₡ 4,250.00

Acuerdo Ministerial No. 456

El suscrito Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos Por la Ley, en uso de las facultades que me concede el Artículo No. 895 del 5 de Diciembre de 1981, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 284 del 14 de Diciembre de 1981.

Acuerda:

Primero: Declarar de Utilidad Pública por ser de Interés Social el Proyecto de Urbanización Progresiva que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, está desarrollando en la Ciudad de Jinotepe (Carazo) y a efecto a este programa la siguiente parcela.

a) Lote de terreno ubicado del beneficio La Trinidad, 50 varas al Sur-Este, se identifica con la parcela Catastral No. 2952-1-13-000-32000; con un área total de 14,624.84 mts<sup>2</sup>., dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Gerardo Acevedo Rodríguez; Sur: Escuela Normal Ricardo Morales Aviles; Este: Terreno Ejidales; Oeste: Camino los Mameyes. Dicha propiedad se encuentra a nombre de Oscar José Núñez Sotomayor; e inscrita bajo el No. 4112, Tomo 147/199; Folio 232/132, Asiento 3c, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo.

Area a Expropiarse en su totalidad.

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos efecto a la Declaratoria de Utilidad Pública al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MINVAH) ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de Expropiación la Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 895, Artículo No. 6.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su Publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

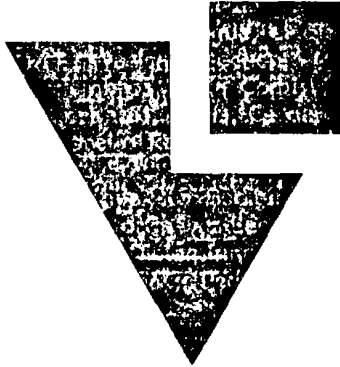
Dado en la ciudad de Managua, a los 14 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — **Roberto Lacayo Guabardo**, Ministro por la Ley.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Registros Marca Fábrica**

Reg. No. 2533 — R/F 080358 — Valor ₡ 53,550.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Koninklijke Emballage Industrie Van Leer B. V., holandesa, solicita Registro marca fábrica:



Clase 6.

Presentada: 19 Septiembre, 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Octubre, 1985. — Bessie Moncada F., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 217 — R/F 465147 — ₡ 7,650.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"ETAPAS"

Clase: (30).

Presentada: 30-10-86

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 17- Noviembre-86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 383 — R/F 469105 — ₡ 7,650.00

Dr. Yamilet Miranda de Malespin, apoderada Vetem S. P. A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ENTERISTIN"

Clase: (5)

Presentada: 27/11/86.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2- Febrero-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 194 — R/F 459422 — ₡ 7,650.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Sanyo Electric Co. Ltd., Japonesa, solicita Registro Mar-

ca Fábrica:

"CANDICA"

Clase: (11)

Presentada: 31-10-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17- Enero-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 397 — R/F 476672 — ₡ 7,650.00

Sra. Gladys Angelina López E., Nicaragüense. Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

"PRODUCTOS DOÑA GLADYS"

Clase: (30)

Presentada: 9/1/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29- Enero-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

**Renovaciones Marca Fábrica**

Reg. No. 3563 — R/F 225218 — ₡ 15,300.00

Dr. Ignacio Bendaña S., Apoderado Braun Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"BRAUN" escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras particularmente estando la A Central de mayor dimensión que el resto del nombre.

No. 3.234 R. P. I.

Clase: (8)

Registro Propiedad Industrial. Managua, Junio 3, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3562 — R/F 225219 — ₡ 15,300.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., Apoderado Braun Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"BRAUN" escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras particularmente estando la letra A Central de mayor dimensión que el resto del nombre.

No. 3.233 R. P. I.

Clase: (14)

Registro Propiedad Industrial. Managua, Junio 3, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2532 — R/F 080349 — ₡ 15,300.00

Dr. José I. Bendaña, Apoderado Dart Industries Inc, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"TUPPER SEAL" dividido por un dibujo que representa la figura de la cabeza de una foca.

No. 14,695

Clase: (21)

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2526 — R/F 080343 — ₡ 15,300.00

Dr. José I. Bendaña, Apoderado General Foods Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

Un dibujo que representa la figura de una botella canalada teniendo la panza semicuada y con un dibujo en el centro.

No. 3.105 R. P. L.  
Clase (30)

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20 Mayo. 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 172 — R/F 458640 — ₡ 7,650.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"WHITE CLOUD"

Clase (16)  
No. 20.637

Presentada: 15/5/79.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15-Enero-87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 170 — R/F 458639 — ₡ 7,650.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado de The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"WONDRA"

Clase: (3)  
No. 20.640

Presentada: 15/5/79

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15-Enero-87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 222 — R/F 455221 — ₡ 7,650.00

Dr. Alejandro Carrión apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"TYLAZONE"

No. 5040 R. P. L.  
Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Octubre 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 4436 — R/F 615343 — ₡ 75.00

Dr. Guy J. Bendaña, Apoderado Imperial Chemical Industries Plc., Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"I. C. I."

No. 8.018-E  
Clase: (21)

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9 de Julio 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 3567 — R/F 225214 — ₡ 15,300.00

Dr. Guy José Bendaña Apoderado Salamander AG., Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica.

SALAMANDER y un dibujo que representa la figura de una salamandra dentro de un círculo

No. 14,796  
Clase: (25)

Registro Propiedad Industrial. Managua, Junio 6, 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 4735 — R/F 388478 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso, de: Biochemie Gesellschaft M. B. H., Austria, solicita Renovación Marca Fábrica:

"LEMOCIN C"

No. 5,367 R.P.L.  
Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Septiembre 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 4396 — R/F 695344 — ₡ 75.00

Dr. Guy J. Bendaña, Apoderado Roche International LDT, Bermuda, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ZYOSTICUM"

No. 3.781. R. P. L.  
Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial, Managua, 9 Julio 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 4193 — R/F 683660 — ₡ 75.00

Dr. Julián Bendaña, Apoderado Reckitt & Colmann (Overseas) Inc, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"KARPEX"

No. 12,466  
Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial: Managua, Julio 15, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5739 — R/F 802569 — ₡ 75.00

Dra. Yamilet de Malespin, apoderada de Johnson Products Co., Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"AFRO SHEEN"

No. 4,473 R. P. L.  
Clase: (3) Int.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Noviembre, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3